Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

JAIME SANTAMARTA MARTINEZ (1 de 2)
Concejal de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: 903d33**********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH:**********

Expediente nº: 24383/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sancionador Medioambiental y de Actividades
Asunto del Expediente: Procedimiento sancionador contaminación acústica - Sancionador CA-LEVE **** ** **** ********

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base al Acta de Denuncia 108-26 de los Agentes de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, de fecha 27/06/2026, siendo Denunciante-Notificador los Agentes con TIP J-126 y R-232, y el denunciado **** ** **** ******** mayor de edad, con DNI ***9351**, con nacionalidad española, fecha de nacimiento 22/04/2008 y con domicilio en ***** ******** ** *** ***S ROZAS DE MADRID, en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes

HECHOS:

Fecha: 27/06/2026.

Hora: 05:20 horas.

Lugar: ***** ******** ** *** ** *** Rozas de Madrid.

Hecho denunciado: Queda prohibido realizar cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, siempre que por su intensidad o persistencia, provoquen molestias a los vecinos que resulten inadmisibles (como por ejemplo: fiestas, juegos, funcionamiento de instrumentos musicales, cantar, vociferar, gritar, patear, dar golpes, arrastrar cualquier enser o mueble, silbar o cualquier otra conducta similar), especialmente en periodo descanso día y en periodo noche, salvo en aquellos días de especial significación y tradición ciudadana

Observaciones: “Grupo de jóvenes en la terraza del domicilio y en su interior gritando, cantando fuertemente, molestando a varios vecinos. Se adjunta informe ampliatorio para concretar demandante y el hijo de la propiedad. No nos abren la vivienda. Actuación: Personados en la urbanización, desde las zonas comunes, a través de la terraza de la vivienda, se escuchan las voces, cánticos y gritos de varias personas, que por su tono, es de personas jóvenes, al percatarse

RESOLUCION
Número: 2026-4921 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

de la presencia policial, cesan las molestias. Los agentes proceden a llamar al portero automático en numerosas ocasiones, sin obtener ninguna respuesta. Requirente informa que se trata del hijo de la propietaria, quien es azafata y está trabajando, que estrá con sus amigos y lleva toda la noche causando molestias, llegando a encarse con la misma al llamarle la atención previamente. Datos del presunto implicado obtenidos de padrón municipal."

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter LEVE** tipificada en el artículo Artículo 50. 1. en relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.1. del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, consistente en incumplir la prohibición de "Realizar cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, siempre que por su intensidad o persistencia, provoquen molestias a los vecinos que resulten inadmisibles (como por ejemplo: fiestas, juegos, funcionamiento de instrumentos musicales, cantar, vociferar, gritar, patear, dar golpes, arrastrar cualquier enser o mueble, silbar o cualquier otra conducta similar), especialmente en periodo descanso día y en periodo noche, salvo en aquellos días de especial significación y tradición ciudadana, **para la que se estipula una sanción**, prevista en el artículo **67.1 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica** siendo competente para su interposición el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad por Decreto de Alcaldía N.º 2026/4499 de fecha 24 de junio de 2026.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, nº 4499 de fecha 24 de junio de 2026, se ha delegado en el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, "iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento".

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4790 de 9 de julio de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar el inicio del procedimiento sancionador 24383-2026-CA a **** ** **** ******** mayor de edad, con DNI ***9351**, con nacionalidad española, fecha de nacimiento 22/04/2008 y con domicilio en ***** ******** ** *** ***S ROZAS DE MADRID, por la supuesta **comisión de una infracción administrativa de carácter leve** tipificada en el artículo **50. 1. en relación con los ruidos a que se refiere el apartado 2.1. del artículo 49** de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, consistente en incumplir la prohibición de "Realizar cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, siempre que por su intensidad o persistencia, provoquen molestias a los vecinos que resulten inadmisibles (como por ejemplo: fiestas, juegos, funcionamiento de instrumentos musicales, cantar, vociferar, gritar, patear, dar golpes, arrastrar cualquier enser o mueble, silbar o cualquier otra conducta similar), especialmente en periodo descanso día y en periodo noche, salvo en aquellos días de especial significación y tradición ciudadana*"*, para la que **se estipula una sanción**, prevista en el artículo 67.1 de la citada Ordenanza, **de multa de hasta 300** € conforme a la referencia que figura en el encabezamiento de este documento. En atención a que no se aprecian agravantes y de conformidad con el principio de proporcionalidad (Art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) procede la graduación de la multa en su tercio inferior, siendo **100 €.**

SEGUNDO. - Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia 108-26 levantada por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con identificación J-126 y R-232, consisten en "Grupo de jóvenes en la terraza del domicilio y en su interior gritando, cantando fuertemente, molestando a varios vecinos. Se adjunta informe ampliatorio para concretar demandante y el hijo de la propiedad. No nos abren la vivienda. Actuación: Personados en la urbanización, desde las zonas comunes, a través de la terraza de la vivienda, se escuchan las voces, cánticos y gritos de varias personas, que por su tono, es de personas jóvenes, al percatarse de la presencia policial, cesan las molestias. Los agentes proceden a llamar al portero automático en numerosas ocasiones, sin obtener ninguna respuesta. Requirente informa que se trata del hijo de la propietaria, quien es azafata y está trabajando, que estrá con sus amigos y lleva toda la noche causando molestias, llegando a encarse con la misma al llamarle la atención previamente. Datos del presunto implicado obtenidos de padrón municipal.".

TERCERO. - El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en todo lo que no se oponga a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicándose en todo lo no dispuesto esta última norma.

CUARTO. – Nombrar funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a Don Miguel Ángel García López, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

RESOLUCION
Número: 2026-4921 Fecha: 15/07/2026
Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, quien resolverá lo que resulte pertinente.

QUINTO. - El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad por Decreto de Alcaldía N.º 2026 /4499 de fecha 24 de junio de 2026

SEXTO. – El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el plazo de seis meses a partir del momento en que se acordó su iniciación (artículo14.6 del Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid).

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

SÉPTIMO. - Comunicar al funcionario Instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto infractor **** ** **** ******** concediéndole un **plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, así como para proponer las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones deberán presentarse por Registro, ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica https://sede.lasrozas.es. También se podrán presentar por cualquiera de los medios permitidos por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de garantizar la seguridad jurídica, no serán admitidas aquellas alegaciones enviadas por correo electrónico.

Imposición de reducciones sobre el importe de la multa (artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas).

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

1. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es**, 100 euros**, a la que se le podrá aplicar una **reducción de un 20%**. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **80 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

2. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es, **100 euros**, a la que se le aplicará una **reducción del 40%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **60 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

3. Si el presunto infractor, aún efectuando alegaciones con aportación de documentos y solicitud de pruebas, ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en siguiente apartado, en cualquier momento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción máxima posible, esto es, **100 euros** a la que se aplicará una **reducción de un 20%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **80 euros**.

La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad ***BBVA C.C.C.:*** **** [redacted] **** ** ********** *identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en "observaciones" el número de expediente arriba referenciado.*

En caso de abono, ***deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento****, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.***

Para cualquier pregunta referente al expediente administrativo, el interesado podrá dirigirse al correo electrónico magarcia@lasrozas.es.

NOVENO. - En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.

RESOLUCION
Número: 2026-4921 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Ayuntamiento de
Las Rozas

DÉCIMO. - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-4921 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6